case, landemine y demis consiguien-

(es a la enegenación, serán todos de

absolver mediants juramento indeci- | Sr. Tuez de primera instancia del

sorio las posiciones que formule di- adistrito del Norte de esta ciudad con

cha parte actora: cen prevencione de la lierada, en el

letin oficial de la provincia.

Alcaide, Juan Mauricie.

aparezea inserto el presente en el Ro-

Benisanci 3 de Junio de 1900. - El

fing sh ciant sh canning such all mod! req obryomera ovitaceje neverthering - El Escribano, V Daniel -grad Movirolary Bartenia, the Plácido de Montolin v Eligon ouges alle lo norados de éste.

rotten del comprador.

plazo al meneronado reciuta, cuyas senas persona es sou; estatura un metro ofon , sometime sinism sometimes, polo castana, rejas at peio, ojos pardos, marry termine, burtha machente, coloradon y producción buena, para que sen sobstnop .anth timest the countries to decleres paid carrent de esta, serpiceseale to country de Sta. Engracia de reta Plaza, hojo operculmiento que de no comparecer sirà declarado resig

annelf ai adad de s, mimer isa virtuit del presente q e ocho metros ochenla y decimetros, equivalentes à dicz pide en méritos de los ante cho and novecientos seis palmos tercería de dominio promévidos es el Procurador D. Juan Mas Benel, omital ap semily often a semilar a en representación de D. José Perre cuadrados, cura casa esta deltada de Vall, vecime de Lansanes, contradite parte de agua de agua notable. y lerda Juan Quintana Pena v D. Juan Perié | à la derecha écu casa de los here-

que si no comparece le parara e

Núm. 1465 juicio que en derecho haya luga acción de la presen de Brudecanus: mios. - Por riqueza r este, distri Rindecanas b de Junio de 1900. --

El Alcalde, Hiponio firiado. Nilm. 1466

AECALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballii del Condado

Terminado por la Junia cuerrespondiente el apendice al amiliaramiento de este paeblo correspondiente al año 1901, se hallara expuesto al público en la Secretaria de este Arustamiento por espacio de quince dias, a lin de que durante diche plazo pueda ser examinado nor los contriburentes y i dispositiva dicen como signer

este durante se ha diciado la sea- la mencionada calle de Linareros y

lenera, enyo cucabazamiceto y parte las lambs con la caba da Herreros-

Cavaida, verino el primero de Mante, deres de D. Jusé Discrit, o la de-

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

detoir and a ordened sea conducido PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

coales Se rige el Patronato fundado per D. Anton8.644.0; mùn probados por

Servicio Agronómico. — Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D.ª Francisca Argilaga y Gil, propietaria y vecina de Reus, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad, sita en el término de Reus, partida de la «Plana», de extensión ocho hectáreas treinta y ocho áreas y cuarenta centiáreas; lindante por Norte con Antonia Fontanillas, Antonio Dalmau y Fontanillas y con el camino llamado «Fondo»; por Sud con Esteban Barenys, con el expresado camino y con el de «La Faredad; por Este con Francisco Martí y Mullerat y los expresados caminos de «La Faredad» y «Fondo», y al Oeste con Miguel Baget. He acordado declarar cerrado en toda época dicho terreno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletin oficial, para que todos los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca que queda deslindada, se abstengan de penetrar tanto en la época de la caza como fuera de ella, para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigírseles con arreglo à la vigente ley.

Tarragona 5 de Junio de 1900. - El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1459 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA HUUS LID HUURANDS.

Arriendo del Contingente provincial

RECTIFICACION

Acordado por la Exema. Diputación provincial el arriendo de la recaudación del Contingente provincial y Boletin oficial, en los términos que expre-

regul desbuer esemen v electra el sa el pliego de condiciones publicado en el núm. 113, correspondiente al 13 de Mayo próximo pasado, cuya subasta deberá tener lugar en este Palacio provincial el día 18 del corriente, á las once de su mañana, y habiéndose omitido consignar en el modelo de proposición una de las cláusulas que el mismo debe contener, se reproduce integramente á continuación para conocimiento de los particulares que quieran tomar parte en la expresada subasta y del público en general.

dunde trend at mimero duce acceso- beide.

Tarragona 1.º de Junio de 1900. El Presidente, Victor J. Olesa.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, como lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio fecha 9 de Mayo último y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. (ó Gaceta de Madrid número), se compromete, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar á su cargo la recaudación del Contingente provincial por el tiempo expresado en dicho pliego, obligándose á depositar en concepto de fianza definitiva la cantidad de (en letra) pesetas (se hará constar la clase de valores); á ingresar el por ciento por corriente y el por atrasos en los términos que expresa la condición 11.ª del pliego, y percibiendo los premios de (se consignarán en letra los tantos por ciento que se propongan, ó se dirá: ingresando las cantidades señaladas y percibiendo los premios ofrecidos).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1460 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

-di b dimi<u>lilipali 100</u> i besciiti

El día 18 de los corrientes, á las doce de la mañana, se celebrará bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales la subasta para el servicio de limpieza pública que empezará á regir en 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaria municipal.

Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, la cantidad de 3.250 pesetas annales, ó sea 4.875 pesetas por el año y medio de duración del contrato. La subasta será por pliego cerrado

Have de mil novecientos. - El señor que contendrá la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipala en concepto de depósito provisional la cantidad de 243'75 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad elevará á 487:50 pesetas en concepto de depósito definitivo del 10 por 100 el postor à quien se adjudique el remate heass, bebe sh

ab <u>circumas be 7 centrel _bb _bitd</u>

La suma en que fuere adjudicado el servicio se abonará/al arrendatario de la Caja de fondos municipales por trimestres anticipados obsbusareb omor

Tarragona 6 de Junio de 1900. El Alcalde accidental, Fernando de Castellarnauah obnugae le y onme.

Modelo de proposición

azgado, toda vez nuc han sido da Don se compromete á arrendar el servicio de limpieza pública de esta cindad por la suma de (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones de subasta : abel dinimel ob

-51 (Fecha y firma del proponente.) presentación de D. José Ferra Vall,

y en su consetet in min de dicho fon ALCALDIA CONSTITUCIONAL

entialista de Corbera entos cinim El día 24 del presente mes, de nueve á nueve y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta pública para el arriendo del arbitrio monicipal ordinario sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el segundo semestre del actual año de 1900, cuya subasta se verificará bajo el tipo de 2.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones. que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, debiendo presentarse todas las proposiciones por pliegos cerrados arreglados al adjunto, modelo, soi ob cibioder si ron oup

Para concurrir á la subasta es preciso haber constituído previamente, en concepto de fianza provisional, un depósito de la cantidad de 100 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad igual al 10 por 100 del precio del remate.

Caso de no ofrecer resultado esta subasta, se celebrará otra segunda y última el día 30 del mismo mes, en el punto indicado y hora la misma indicada y en igual forma y condiciones de la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo. 11970 filipi

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expe-

Ceballa del Condado Lo de Junio diente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Corbera 5 de Junio de 1900.-El Alcalde, Pedro Piñol. ab

Modelo de proposición mana la su otraim por la su otraim proposición de la su otraim proposición de la su otraim por la su otraim proposición de la su otraim proposición de la su otraim por la su otraim por la su otraim proposición de la su otraim por la su otraim portion por la su otraim portion por la su otraim portion por la su otraim portio acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial número...., correspondiente al día..... de convocando licitadores á la subasta por el arriendo de pesas y medidas desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre próximos, y de las condiciones à que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el indicado arriendo la cantidad de.... (en letra) pesetas, obligandose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condicion es inditinos oqui

(Fecha y firma del proponente.)

de este Ayuntamiento por espacio de este el Numuna de contarse dias, de dias, de de contarse de contactor de contarse de conta SITES ALCALDIA CONSTITUCIONAL SUSSI

gionizora al de Renau materios le un Aprobado por la Junta y Ayunta-miento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y exponer las reclamaciones que consideren justas.

Renau 5 de Junio de 1900. - El Alcalde, Anselmo Aguadé. Estata Essup lab et sib la Núm. 1463

OALCALDIA CONSTITUCIONAL

ab ard maily a de Cunit ab almamalaar Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito municipal.

Cunit 1.º de Junio de 1900.-El Alcalde, Juan Farré. el bulliv 113

Sr. lner de \$6\$11 raminures de este ALCALDIA CONSTITUCIONAL

-glash lah ede Benisanet abelaih rod Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para 1901, estará de manifiesto en esta Secretaria municipal á fin de que los que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan examinarlong producir las reclamaciones que estimen

procedentes durante ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia.

Benisanet 3 de Junio de 1900. —El Alcolde, Juan Mauricie.

Núm. 1465 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Riudecañas 5 de Junio de 1900.-El Alcalde, Hipólito Criado. Núm. 1466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al año 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que creau justas, pues pasado ello no serán atendidos comence de la comencia del la comencia de la comencia de la comencia del la comencia de la comencia del la comencia de la comencia del la comencia de la comencia de la comencia del la comencia del la comencia del la comencia del la comencia

Ceballá del Condado 1.º de Junio de 1900. - El Alcalde, José Canela. Núm. 1467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes Ollas John Jane

Terminado el apéndice el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal formado para el año 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayontamiento durante el plazo de veinte dias, à fin de que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Arnes 2 de Junio de 1900 .- El Alcalde, Tomás Torné Mizord Sidmitte -1100 19 987 Nom. 1468 oup it 250000

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base de tipo contributivo para el año 1901, se hallara de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el en que este edicto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, durante el cual podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Colldejon 2 de Junio de 1900.-El Alcalde, Francisco Escoda. -85 704 0/461/Num. 1469-0 00 20515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Tanaq Za (and de Cherta " "Tennin Z"

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público hasta el día 15 del actual, á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 mil at 600 mage to discussion T

Cherta 1.º de Junio de 1900.—El El Alcalde, Juan Burjales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

-OHOU Bled WORKER SUDE DE GODE THE

9123 9h 2-103 Núm. 11470 1 5h 21 1441

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos del declarativo de menor cuantía promovidos por D. José Bruna y Olivella, de esta vecindad, contra D. Alejo Miravent y ofros, se cita por primera vez á D. Juan Miravent y Malivern, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en virtud de lo solicitado por la parte actora comparezca ante este

Juzgado el día once del actual y hora de las diez de su mañana, á fin de absolver mediante juramento indecisorio las posiciones que formule dicha parte actora; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para la fijación de la presente en la tablilla de anuncios, libro la presente en Vendrell á cinco de Junio de mil novecientos. -- Por D. Santiago Vizcarri, Luis María de Nin, Escribano.

> Núm. 1471 EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de los antos de tercería de dominio promovidos por el Procurador D. Juan Mas Benet, en representación de D. José Ferré Vall, vecino de Capsanes, contra Don Juan Quintana Pena y D. Juan Ferré Gavaldá, vecino el primero de Montbrió del Campo y el segundo de Capsanes, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como signe:

«SENTENCIA En la villa de l'alset à nueve de Mayo de mil novecientos. - El señor D. José Eduardo Tormo Marti, Juez de primera instancia de la misma y su partido. - Vistos estos autos de tercería de dominio dimanante del juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Joan Quintana Pena, contra D. Juan Ferre Gavalda, en cuya terceria son partes, como demandante, D. José Ferré Vall, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Capsanes, representado por el Procurador D. Juan Mas Benet y dirigido por el Letrado D. Juan Meroles, y como demandados, D. Juan Quintana Pena y D. Juan Ferré Gavaldá, vecino el primero de Montbrió del Campo y el segundo de Capsanes, representados por los estrados del Juzgado, toda vez que han sido declarados rebeldes; y-Resultando, etcétera, etc. - Considerando, etc., etc. -Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar à la demanda de tercería de dominio deducida por el Procurador D. Juan Mas en nombre y representación de D. José Ferré Vall, y en su consecuencia, que dicho Don José Ferré Vall tiene el pleno dominio sobre las fincas «Parellada» y «Huerto de las Viñasas» y solamente el útil, por mientras viva, de la casa señalada de número uno de la calle de la Plaza y de la heredad «Mas den Tosal»; álcese el embargo trabado sobre las mismas y queden libres à disposición del referido senor Ferré Vall, haciéndose saber al secuestrador D. Jaime Llorens que cese desde luego en el desempeño de su cargo, condenándose al demandado D. Juan Quintana Pena á que devuelva los frutos que de dichas fincas haya recolectado y á las costas. - Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma, á no ser que la parte actora solicitara se efectue personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - J. Eduardo Tormo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Quintana Pena, se expide el presente en Falset á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos. - El Juez de primera instancia, J. Eduardo Tormo. - El Escribano, Bienvenido Pascó.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo promovido por Don Bartolomé Rovirola y Bartrolí, contra D. Plácido de Montoliu y de Sarriera y en el día sigue contra los herederos ignorados de éste, se subasta por veinte días una casa situada en la ciudad de Tarragona, calle de Caballeros, número diez, que consta de planta baja, entresuelo, dos pisos y desvanes y ocupa una superficie casi rectangular de setecientos diez v ocho metros ochenta y siete decimetros, equivalentes á diez y ocho mil novecientos seis palmos y veinte y ocho décimas de palmo cuadrados, cuya casa está dotada de una pluma de agua potable, y linda á la derecha con casa de los herederos de D. José Basora, á la izquierda con una finca de D. Francisco de Paula Ixart, al frente con la mencionada calle de Caballeros y al fondo con la calle de Herreros donde tiene el número doce accesorio, y se halla valorada en ciento veinte y seis mil seiscientas treinta pesetas..... 126.630 ptas.

La subasta y remate tendrán lugar simultaneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad que funciona en los bajos del Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, y en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona en el local en que funciona ó en el destinado à tales actos, el dia seis de Julio próximo, á las once de la manana, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finea, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del complimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar depósito; que los títulos de propiedad suplidos con la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Escribanía del suscrito Actuario, establecida en el local antes referido, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuticiencia ó defecto en los títulos, y que todos los l

gastos de escritura, pago de derechos reales, inscripción, posesión en su caso, laudemios y demás consiguientes á la enajenación, serán todos de cargo del comprador.

Barcelona primero de Junio de mil novecientos.-El Escribano, Daniel Ballester.

Num. 1473

Don Joaquín Ortega Pereda, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, número 21, Juez instructor del expediente contra el recluta de este Cuerpo José Carnicé Solé, por faltar á la incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color sano y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta, se presente en el cuartel de Sta. Engracia de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero, procedan á su detención y ordenen sea conducido á esta Plaza y á mi disposición.

Zaragoza dos de Junio de mil novecientos. - Joaquín Ortega.

continuan en esta Corte sun novembi

Edicto

en su importante salud.

En cumplimiento á lo prevenido por el art. 31 de los Estatutos por los cuales se rige el Patropato fundado por D. Antonio Roig, aprobados por Real orden de 23 de Noviembre de 1898, se advierte á todas las doncellas pobres, hijas de esta villa, que hayan contraído matrimonio desde 1.º de Julio de 1899 o lo contraigan hasta el día 30 del actual, y se consideren por dichas circunstancias con derecho al percibo de la dote de esta fundación, presenten en la Secretaria de la misma las correspondientes instancias documentadas por todo el día 15 de Julio próximo. Para la justificación de la pobreza en el modo prevenido en los arts. 34 y 35 de dichos Estatutos, las interesadas se presentarán personalmente, o bien sus esposos respectivos. en la Secretaria municipal, en donde se les facilitará la correspondiente hoja declaratoria y se les darán las instrucciones necesarias para su firma. Las que no tengan su residencia en esta población podrán delegar á un individuo de su familia, y las que no tengan familia bastará que designen por escrito la persona á la cual se haya de entregar. - d'a cidal lemanag ab usa

Torredembarra 5 de Junio de 1900. -El Alcalde Presidente, José Camps.

110 Filed Biza Birth (H1891000 088)

in the tal man of a consecuted IMPORTANTE

Caudaline 2010 Final Libros de actas de Sesiones de los Ayuntamientos,

But the transfer of the

the subsets seri por phogo cereado

Id. de las Juntas de Asociados, Id. de arqueos de los fondos municipales, arreglados para el debido cumplimiento de la vigente ley del Timbre del Estado.

Bluet I Ho. S. L. who ballings on a contraction Acordedo por la Liena. Hiputation De venta en la Administración de este Boletín oficial. Signifora and a mar that de dament an about the controller. ción del Contingente provincial y Es

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-le.